

**Resolución No. 041**  
**1 de marzo de 2017**

**Por medio de la cual se expide el Reglamento del Comité de Auditoría de Febor Entidad Cooperativa**

El Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Circular Externa No.15 de diciembre 30 de 2015, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, SES, establece instrucciones relacionadas con la función de auditoría interna y externa a fin de verificar el cumplimiento de políticas internas y normas legales en materia de gestión de riesgos.

**SEGUNDO:** Que la Circular Externa No. 14 de diciembre 30 de 2015, Circular Externa No. 15 de diciembre 30 de 2015 y la Circular Externa No. 4 del 27 de enero de 2017, establecen que parte de los elementos de un sistema de administración de riesgos corresponde a los órganos de control dentro de los cuales se encuentra la auditoría interna.

**TERCERO:** Que la Administración de Febor Entidad Cooperativa comprende que el desarrollo de la actividad crediticia y financiera involucra diversos riesgos que es necesario identificar, medir, controlar y gestionar adecuadamente.

**CUARTO:** Que Febor Entidad Cooperativa realizará de manera permanente una adecuada administración de los riesgos inherentes a su actividad financiera como: el Riesgo de Liquidez, Riesgo de Mercado, Riesgo de Crédito, Riesgo Operativo, Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y Riesgo Reputacional, aplicando las acciones necesarias para hacer efectiva la auditoría.

Resolución No 41 del 1 de marzo de 2017, por medio de la cual se expide el Reglamento del Comité de Auditoría.



No 2017-161-004253-2

Asunto: RESOLUCIÓN No. 041  
del Consejo de Administración  
de nuestra Pagina: <http://www.febor.coop>  
Bogotá D.C. Calle 42 No. 8A 80 Piso 2. Tel. 3274112

**Febor**  
Entidad Cooperativa  
Sistema de Gestión - OrfeoDpi

*fo*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Creación.** Constituir el Comité de Auditoría, como un instrumento para apoyar las decisiones que adopte el Consejo de Administración en cuanto al cumplimiento de las políticas internas y de las normas legales vigentes en materia de gestión de riesgos, desarrollando funciones de carácter eminentemente de asesoría y apoyo.

La auditoría interna es una actividad que se fundamenta en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, ayudándola a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

**ARTÍCULO 2. Conformación, estructura y gobierno.** El Comité de Auditoría estará conformado por cuatro (4) personas: un (1) representante del Consejo de Administración, el Gerente, Director de Riesgos y Calidad y Gestor de Riesgos y Calidad. Estas personas tendrán igualdad de derechos en cuanto al voto.

**Parágrafo.** Los integrantes del Comité de Auditoría, deben tener la calidad de empleados de Febor y/o asociados a la Entidad Cooperativa. Previo su nombramiento como miembro del Comité, es indispensable realizar y acreditar, como mínimo 16 horas de capacitación en temas relacionados con Auditoría Interna y/o Externa, con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento de sus funciones.

No se requiere demostrar una antigüedad mínima como Empleado o Asociado a la Cooperativa. No pueden ser miembros del Comité de Auditoría, aquellas personas que han sido sancionadas, multadas o amonestadas disciplinaria y/o económicamente por parte de Febor Entidad Cooperativa.

**ARTÍCULO 3. Pérdida de la calidad de miembro.** Las funciones, responsabilidades y obligaciones de los miembros que conforman el Comité de Auditoría, serán indelegables y se perderán por muerte o renuncia de la persona, por inasistencia injustificada a 3 o más sesiones consecutivas del Comité, o por haber expirado la calidad de miembro del Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa de acuerdo con los tiempos asignados.

**ARTÍCULO 4. Objetivos y funciones.** El objetivo fundamental del Comité de Auditoría, será de asesoría y apoyo al Consejo de Administración y la Gerencia de Resolución No 41 del 1 de marzo de 2017, por medio de la cual se expide el Reglamento del Comité de Auditoría.

Febor Entidad Cooperativa, en cuanto a la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos, en los que se destaquen las evaluaciones realizadas, las fortalezas y oportunidades de mejora identificadas, tomando como referencia la Circular 14 y 05 de 2015, y Circular 04 de 2017, algunas funciones son:

- a. Verificar el cumplimiento en los límites establecidos por el Consejo de Administración.
- b. Verificar el cumplimiento en la conciliación y cierre de operaciones.
- c. Verificar el cumplimiento en la oportunidad, relevancia, consistencia y confiabilidad de los reportes internos y externos.
- d. Verificar el cumplimiento en la calidad de la documentación de los procesos y de las operaciones.
- e. Verificar el cumplimiento en la segregación de funciones entre las áreas comerciales, las encargadas de la gestión de riesgos y las operativas.
- f. Verificar el cumplimiento en las operaciones con empresas o personas vinculadas a la organización solidaria.
- g. Determinar si los riesgos de crédito, mercado, liquidez, lavado de activos y financiación del terrorismo, y operativos, están identificados y monitoreados de manera apropiada.
- h. Constatar si los riesgos de crédito, mercado, liquidez, lavado de activos y financiación del terrorismo, y operativos, están siendo administrados efectivamente por la Gerencia y el Consejo de Administración.
- i. Determinar si los encargados de monitorear y gestionar el riesgo de liquidez actúan conforme a las políticas, procedimientos, límites y regulaciones prudenciales.
- j. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- k. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- l. Elaborar el informe que incluye: actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría, hallazgos, observaciones y oportunidades de mejoramiento de acuerdo con las auditorías realizadas.
- m. Las demás que le fije el Consejo de Administración.

**Parágrafo 1.** Los reportes o informes elaborados por los auditores internos y externos deben ser presentados al Consejo de Administración, estos reportes Resolución No 41 del 1 de marzo de 2017, por medio de la cual se expide el Reglamento del Comité de Auditoría.

deben contener los defectos encontrados en auditorías anteriores que no han sido solucionados y las recomendaciones efectuadas que no se hayan implementado.

**Parágrafo 2.** La revisoría fiscal y la auditoría interna, o quien desempeñe esa función en la entidad solidaria, deberán informar, al menos dos (2) veces de cada año calendario, al comité de riesgos o al comité de dirección según corresponda, sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos, en los que se destaque la evaluación realizada, las fortalezas y las oportunidades de mejora de los mismos. Estos informes deberán quedar a disposición en las actas en la que consten las reuniones realizadas por el comité de riesgos, el comité de dirección y por los consejos de administración o juntas directivas, en las organizaciones solidarias que corresponda.

**ARTÍCULO 5. Reuniones y Actas.** El Comité de Auditoría, deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o para debatir asuntos que demanden prioridad relacionados con las funciones que le han sido asignadas. De los asuntos tratados en la reunión se dejará constancia mediante acta que firmará el Presidente y el Secretario del Comité, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 431 del Código del Comercio y será archivada y conservada en forma física y/o virtual en estricto orden numérico.

**Parágrafo 1.** A las reuniones del Comité de Auditoría, podrán asistir cuando se considere necesario invitados quienes no tendrán derecho a voto. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerencia podrán asistir por derecho propio.

**Parágrafo 2.** Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los asistentes. El quórum decisorio lo conforma el voto favorable de la mayoría de sus miembros y surten todos los efectos tan pronto como sean adoptadas las decisiones.

**ARTÍCULO 7. Comunicación.** El Consejo de Administración deberá presentar a la Asamblea General de Asociados, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría.

Resolución No 41 del 1 de marzo de 2017, por medio de la cual se expide el Reglamento del Comité de Auditoría.

Expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. al 1 del mes de marzo de 2017, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración, según Acta No. 200. Rige a partir de la fecha y deroga todas las anteriores que tratasen el tema.

*Publíquese, comuníquese y cúmplase*

*Alirio Fernando Izquierdo D.*  
ALIRIO FERNANDO IZQUIERDO DUARTE  
Presidente

*Natalia Mesa Henao H.*  
NATALIA MESA HENAO  
Secretaria

Resolución No 41 del 1 de marzo de 2017, por medio de la cual se expide el Reglamento del Comité de Auditoría.

5 de 5